OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

3845

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, por la que se reconoce a Factor 4 Ingenieros, S.L., como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados para el Carné de Cualificación Individual de Operador Industrial de Calderas.

N.º exp. / Asunto: SEG/0051/2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 20 de junio de 2012, la representación de Factor 4 Ingenieros, S.L. presenta ante el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, solicitud para el reconocimiento como Entidad de Formación de Profesionales Autorizados en la categoría de Operador Industrial de calderas.

Dos.– Junto con dicha solicitud se acompaña la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial y, en particular:

– Datos de identificación de la Entidad, cuya sede se encuentra ubicada en la Calle Egaña, 17-5.º, Dptos. 1-2-3, 48010 Bilbao.

– Descripción de los recursos humanos de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Especificación de los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

Tres.– La empresa solicitante no dispone de instalaciones propias para la impartición de los cursos pero ha concertado con las Entidades Reconocidas IEFPS Elorrieta-Erreka Mari y Afonvi la utilización de sus instalaciones para el desarrollo de los cursos.

Las mencionadas instalaciones fueron dictaminadas favorablemente por parte de los servicios técnicos de la Oficina Territorial del Departamento de industria, Innovación, Comercio y Turismo de Bizkaia, tras las pertinentes visitas realizadas en fechas 21 de junio de 2007 y 29 de abril de 2011. Así se recoge en el informe favorable al reconocimiento de Factor 4 Ingenieros, S.L., como Entidad Reconocida que, con fecha 29 de junio de 2012, emitió el Jefe de la Oficina Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Bizkaia.

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Directora de Administración y Seguridad Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto

514/2009, de 22 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

Dos.– La tramitación del expediente se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial.

Tres.– Así mismo, ha quedado acreditado que la empresa Factor 4 Ingenieros, S.L. cumple los requisitos establecidos en el apartado C) del punto 1 del artículo 22 del citado Decreto, situándose las instalaciones con las que cuenta en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Cuatro.– En cumplimiento de lo establecido en el 25 del citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo, se ha presentado, por parte de la entidad solicitante, la documentación suficiente acreditativa.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Reconocer a la entidad Factor 4 Ingenieros, S.L. de Bilbao como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados para el Carné de Cualificación Individual de Operador Industrial de Calderas.

2.– Disponer la Inscripción de la referida Entidad en el Registro Especial de Entidades Autorizadas para la Formación de Profesionales Autorizados, con el Número de Registro: REFPA n.º A-00105.

3.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Esta Entidad está autorizada para impartir los correspondientes cursos en las instalaciones acreditadas, radicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia. Para impartir cursos en instalaciones diferentes deberá solicitar la preceptiva autorización de la Oficina Territorial competente, debiendo acreditar, en todo caso, que dichas instalaciones reúnen las condiciones mínimas previstas en el artículo 22, del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

5.– Toda Entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación y en particular las obligaciones previstas en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

6.– El incumplimiento por las Entidades Reconocidas de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el referido Decreto, y demás normas que resulten de aplicación, determinará la pérdida de la calificación de Entidad Reconocida.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Energía en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2012.

La Directora de Administración y Seguridad Industrial,
YOLANDA LÓPEZ FERNÁNDEZ.